



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 4 de Mayo de 1987

Número 82

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

Toluca, Méx., a lo. de Mayo de 1987.

A V I S O

Se hace del conocimiento público que la Comisión Estatal Electoral, tuvo a bien adoptar los siguientes:

A C U E R D O S

Primero.—Procede registrar y se registra para los efectos previstos en los Artículos 47, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, el Convenio de Coalición celebrado por los Partidos Políticos Socialista Unificado de México, Revolucionario de los Trabajadores y Mexicano de los Trabajadores para postular al mismo candidato en las Elecciones de Gobernador que se celebrarán el próximo domingo 5 de Julio.

Segundo.—El registro del candidato de la coalición deberá formalizarse por esta, dentro del plazo establecido por la Ley para el efecto, debiendose cumplir los requisitos del caso.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo que dispone el párrafo último del Artículo 50 de la Ley de la Materia, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Convenio de Coalición y el registro respectivo.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.—Rúbrica.

Tomo CXLIII | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 4 de Mayo de 1987 | No. 82

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO con el que se da a conocer el Acuerdo adoptado por la Comisión Estatal Electoral, concediendo el Registro del Convenio de Coalición Electoral celebrado por los Partidos Socialista Unificado de México, Revolucionario de los Trabajadores y Mexicano de los Trabajadores.

CONVENIO DE COALICION

AVISO con el que la Comisión Estatal Electoral, informa sobre la Apertura del Plazo para el Registro de Candidatos a las Elecciones Ordinarias de Gobernador que se celebrarán el próximo día 5 de julio.

CONVENIO DE COALICION

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en las oficinas del Partido Socialista Unificado de México (P.S.U.M.), ubicadas en el despacho número diez del tercer piso del pasaje Lycesa, en Av. Independencia No. 107 de esta ciudad, los ciudadanos: Reynaldo Rosas Domínguez, Secretario General del Comité Estatal del PSUM en el Estado de México; Marcos Alvarez Pérez, miembro del mismo comité y comisionado propietario del PSUM ante la Comisión Estatal Electoral; Rafael Alfaro Izarraraz, Presidente del Comité Estatal del Partido Revolucionario de los Trabajadores (P.R.T.) en el Estado de México; Jaciel Montoya Arce, miembro del mismo comité y comisionado propietario del PRT ante la Comisión Estatal Electoral; Eduardo Espinoza, Presidente del Comité Estatal del Partido Mexicano de los Trabajadores (P.M.T.) en el Estado de México y Jaime Venegas, miembro del mismo comité y comisionado propietario del PMT ante la Comisión Estatal Electoral, previas conversaciones celebradas entre los comparecientes, decidieron suscribir el presente convenio, el que se sujetará a las siguientes:

DECLARACIONES

Primera.—La formación de coaliciones entre los partidos políticos es un derecho claramente establecido en la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México.

Segunda.—En ejercicio de ese derecho, el PSUM, el PMT y el PRT hemos decidido constituir una coalición para participar conjuntamente en la campaña política que habrá de culminar el 5 de julio con la elección del Gobernador del Estado de México. Esta coalición se basará en el presente convenio, una plataforma electoral y un candidato común a Gobernador del Estado de México. Se denominará Unidad Popular Mexiquense.

Tercera.—Tenemos la certeza de que de esta manera, nuestros partidos contribuyen a la cohesión de las fuerzas populares y de izquierda, las cuales constituyen la única corriente histórica capaz no sólo de frenar el avance electoral de la reacción, sino de encauzar al país con su acción unida por un rumbo de democracia, plena soberanía y satisfacción de las demandas de los trabajadores.

El convenio que hoy celebramos contiene las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Elección que motiva el presente convenio; la elección del Gobernador del Estado de México, que se efectuará el 5 de julio de 1987.

SEGUNDA.—Candidato: el candidato de la coalición será el siguiente:

Propietario.—Carlos Enrique Bracho González.

Lugar de Nacimiento.—Aguascalientes, Ags.

Edad.— 49 años.

Domicilio.—Hacienda Coaxamalucan No. 129.

Echegaray, Naucalpan, México.

TERCERA.—Cargo para que se le postula: la persona mencionada en la cláusula precedente, es el candidato de la coalición para Gobernador del Estado de México.

CUARTA.—Emblema de la coalición: estará integrado con las características y los colores del diseño anexo.

QUINTA.—Prerrogativas, los partidos coaligados expresamente convienen en que cada uno de ellos dispondrá libremente de las prerrogativas que la ley les otorga. Para efectos de realizar erogaciones comunes, los dirigentes de los partidos coaligados se pondrán de acuerdo en la forma de sufragarlos.

SEXTA.—Terminado el proceso de elección del Gobernador, sin ulteriores trámites, la coalición se disolverá.

SEPTIMA.—Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo suscriben de entera conformidad para los efectos legales consiguientes, en cinco ejemplares, de los cuales el original y una copia se remitirán a la Comisión Estatal Electoral para los efectos del artículo 50 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, quedando una copia para cada Secretario General y los Presidentes de los partidos coaligados.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 2 de abril de 1987.

Srio. General del Comité Estatal
del PSUM en el Estado de México.
REYNALDO ROSAS DOMINGUEZ.
(Rúbrica).

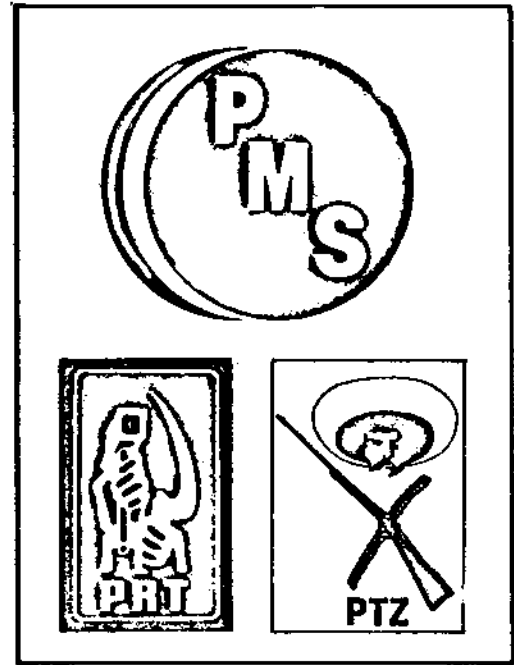
Comisionado del PSUM en la Comisión
Estatal Electoral.
MARCOS ALVAREZ PEREZ.
(Rúbrica).

Presidente del Comité Estatal
del PRT en el Estado de México.
RAFAEL ALFARO IZARRARAZ
(Rúbrica).

Comisionado del PRT en la Comisión
Estatal Electoral.
JACIEL MONTOYA ARCE.
(Rúbrica).

Presidente del Comité Estatal del PMT
en el Estado de México.
EDUARDO ESPINOZA PEREZ.
(Rúbrica).

Comisionado del PMT en la Comisión
Estatal Electoral.
JAIME VENEGAS DIAZ.
(Rúbrica).



**UNIDAD POPULAR
MEXIQUENSE**

Toluca, Méx., a 4 de Mayo de 1987.

A V I S O

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, se hace del conocimiento público y de los Partidos Políticos, que el Registro de Candidatos para las Elecciones Ordinarias de Gobernador que deberán celebrarse el día 5 de julio del presente año, estará abierto a partir del día 6 y hasta el día 20, inclusive, del mes en curso.

Las candidaturas deberán registrarse ante la Comisión Estatal Electoral, cumpliéndose los requisitos que establece el artículo 128 y demás relativos de la propia Ley.

A T E N T A M E N T E .

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL.
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.—Rúbrica.**

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Table with 3 columns: Description, Price, and Publication Type. Includes rows for 'Por seis meses' (\$6,000.00) and 'más gastos de envío por correo' (\$6,000.00).

EJEMPLARES:

Table with 3 columns: Description, Price, and Publication Type. Includes rows for 'Sección del año que no contenga precio especial' (\$150.00) and 'Secciones atrasadas al doble de su precio original'.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

Table with 3 columns: Type (POPULAR, INDUSTRIAL, RESIDENCIAL), Price, and Publication Type.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México, Secretaría de Administración y Organización y Documentación

¿Quieres saber cuáles son los requisitos para realizar algún trámite de los servicios del Gobierno del Estado? Llámame a los teléfonos 4-51-61 ó 4-55-51 (LADA 91721), para que te hagamos saber además de la ubicación y el horario de atención al público.

Llámanos, se ahorra tiempo, dinero y esfuerzo



Programa de Mejoramiento de Atención al Público